



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Acreditación Institucional de Alta Calidad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y HUAWEI TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS

Entre los suscritos, **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad Identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128 expedida en Armenia, quien obra como Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, domiciliada en la carrera 7 No 40B-53 de Bogotá D.C., creada mediante Acuerdo 10 del 5 de febrero de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá, con NIT 899.999.230-7, nombrado mediante Resolución de 036 del primero (01) de diciembre de 2017 emanada del Consejo Superior Universitario acta de posesión del primero (01) de diciembre de 2017, en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el Acuerdo 003 de 2015, artículo 7 literal i y j (Estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas) del Consejo Superior Universitario y la Ley 30 de 1.992, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, - **QQIN HUA** mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con la cédula de extranjería 728.818 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de **HUAWEI TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS**, con NIT. **830.140.321-0**, quien para efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO 1) La Universidad y la Empresa, en función de sus estrategias, resuelven establecer las bases generales de cooperación recíproca interinstitucional, que permitan el desarrollo de los objetos sociales en aquellos aspectos concomitantes a las instituciones y coordinar sus respectivos servicios técnicos, educativos curriculares y extracurriculares, de investigación o desarrollo tecnológico, existentes o por crearse, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones en el marco de sus actividades específicas.

SEGUNDA: DESARROLLO DE ACTIVIDADES Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, las dos entidades se comprometen en la medida de lo posible, y a través de convenios específicos a: 1) Contribuir en la transferencia de conocimiento relacionado con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; 2) Facilitar la participación mutua en eventos organizados por cualquiera de las dos

mi:

entidades; 3) Realización conjunta de cursos de formación; 4) Permitir el desarrollo de pasantías y prácticas académicas, que involucren aspectos teóricos y prácticos realizados por los estudiantes inscritos en los programas correlacionados al desarrollo de la Empresa.

TERCERA: RECURSOS Para el logro de los objetivos, ambas partes, dentro de sus respectivas posibilidades presupuestarias, se comprometerán, cuando sea necesario, a determinar los recursos económicos, técnicos, humanos e infraestructura los cuales quedarán consignados en actas complementarias a este convenio.

CUARTA: ----- Los objetivos encargados en el marco del presente convenio y establecidas en Actas Complementarias, se instrumentarán a través de proyectos en los que se determinen los detalles de su ejecución, presupuesto, cronograma de trabajos, personal participante, duración y medios necesarios para lograr los fines propuestos, así como la forma de control de gestión del proyecto.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS Cada una de las partes mantendrá todos sus derechos de propiedad intelectual sobre cualquier obra, creación, conocimiento, tecnología o invención, que haya desarrollado o adquirido antes de la ejecución del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada, y que haya sido puesta a disposición de la otra parte para efectos de la ejecución del mismo. Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio y de sus Actas Complementarias, serán de propiedad común por partes iguales y podrán ser publicados previa aceptación de ambas Partes.

SEXTA: BIENES Los bienes muebles e inmuebles de la UNIVERSIDAD o de la EMPRESA que se utilicen para la ejecución de los Programas o trabajos que se lleven adelante a través de Convenios Específicos que se suscriban en lo sucesivo en virtud de este convenio, continuarán perteneciendo al patrimonio de cada una de las partes a la que pertenezcan o con cuyos fondos se adquieran.

SEPTIMA: EXCLUSIVIDAD La suscripción del presente Convenio no limita el derecho de las partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos.

OCTAVA: AUTONOMIA En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas y asumirán individualmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. Son obligaciones especiales de LA UNIVERSIDAD las siguientes :

CM:

AA

1. Mantener permanente contacto con LA EMPRESA con el fin de resolver las inquietudes, dificultades o necesidades que pudieran derivarse en desarrollo del presente convenio.
2. Mantener total confidencialidad sobre la información de LA EMPRESA a la que tenga acceso durante la ejecución del presente convenio.
3. Realizar al menos dos (2) veces al año una reunión de consulta con el fin de revisar las alternativas de cooperación futura adecuada a sus requerimientos y necesidades y para evaluar la cooperación realizada.
4. Cumplir con el reglamento interno de la Empresa.

DECIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Son obligaciones especiales de LA EMPRESA:

1. Mantener informada a LA UNIVERSIDAD sobre cualquier anomalía surgida durante el desarrollo del presente convenio.
2. Afiliar al estudiante en pasantía o practica a la aseguradora de riesgos laborales de su preferencia, con el fin de que le sean cubiertos los riesgos propios de la actividad que desempeñará dentro de LA EMPRESA.
3. Ofrecer al estudiante en practica un apoyo economico sin que el mismo constituya salario, prestaciones ni ningún otro reconocimiento de carácter laboral.
4. Realizar al menos dos (2) veces al año una reunión de consulta con el fin de revisar las alternativas de cooperación futura adecuada a sus requerimientos y necesidades y para evaluar la cooperación realizada.
5. Cumplir con el reglamento interno de la UNIVERSIDAD.
6. Mantener total confidencialidad sobre la información de LA **UNIVERSIDAD** a la que tenga acceso durante la ejecución del presente convenio

DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. Las partes deberán asegurar la permanente coordinación de actividades a través de los supervisores, tanto por parte de LA EMPRESA, como por parte de LA UNIVERSIDAD, quienes verificarán el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.

DECIMA SEGUNDA: CESION Las partes no podrán ceder el presente convenio, sin autorización escrita otorgada previamente por la otra parte.

CM *AK*

DÉCIMA TERCERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS. Los signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos o proyectos comunes.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN El presente convenio podrá darse por terminado por una o varias de las causas enumeradas, sin embargo la rescisión del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos iniciados previamente a la rescisión o caducidad del Convenio, deberán ser continuados hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por vencimiento del término de duración del contrato.
3. Por incumplimiento de alguna de las partes en sus obligaciones.
4. Unilateralmente, por cualquiera de las partes dando un aviso escrito a la otra con una antelación de treinta (30) días.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la firma de las partes.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**


RICARDO GARCIA DUARTE
Rector 

**HUAWEI TECHNOLOGIES
COLOMBIA S.A.S**


QIN HUA
Representante Legal

Fecha: Agosto 12 de 2018

